



Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 282-2015-CAFED/GG

Callao, 29 de diciembre de 2015.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL
CALLAO - CAFED

VISTOS:

El Acuerdo N° 012, suscrito en el Acta N° 004, de fecha 20 de febrero de 2015, del Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, la Resolución Gerencial General N° 067-2013-CAFED/GG, de fecha 26 de marzo de 2015, de la Gerencia General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, el Memorandum N° 231-2015-CAFED/GPP, de fecha 26 de marzo de 2015, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el CONTRATO AMC N° 35-2015-CAFED-CALLAO, el Informe N° 497-2015-CAFED-GSPC, de fecha 15 de diciembre de 2015, del Especialista en Seguimiento y Control de Proyectos Educativos, el Memorandum N° 1610-2015-CAFED/GDE, de fecha 15 de diciembre de 2015, el Proveído s/n de fecha 16 de diciembre de 2015, el Informe N° 620-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT de fecha 16 de diciembre de 2015 de la Sub Gerencia de Logística, el Proveído s/n de fecha 18 de diciembre de 2015 de la Gerencia de Administración; y, el Informe N° 759-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 29 de diciembre de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo N° 012-2015, suscrito en el Acta N° 004-2015, de fecha 20 de febrero de 2015, del Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, se aprueba la actividad **“FORTALECIMIENTO DE LA FORMACION INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE A NIVEL DE HABITOS ALIMENTICIOS Y GENERACION DE UNA CULTURA DEPORTIVA “CALLAO LE SONRIE AL DEPORTE.”**

Que, mediante **Resolución Gerencial General N° 067-2015-CAFED/GG**, de fecha 26 de marzo de 2015, la Gerencia General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, aprobó el expediente de la actividad **“FORTALECIMIENTO DE LA FORMACION INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE A NIVEL DE HABITOS ALIMENTICIOS Y GENERACION DE UNA CULTURA DEPORTIVA”- CALLAO LE SONRIE AL DEPORTE 2015**, por el monto total de S/. 1'604,504.76 (Un Millón Seiscientos Cuatro Mil Quinientos Cuatro con 76/100 Nuevos Soles), así como el Presupuesto Analítico Desagregado, los términos de Referencia y Especificaciones Técnicas.

Que, mediante **Memorandum N° 231-2015-CAFED/GPP**, de fecha 26 de marzo de 2015, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite a la Gerencia de Desarrollo Educativo, la Certificación Presupuestal correspondiente a la actividad **“FORTALECIMIENTO DE LA FORMACION INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE A NIVEL DE HABITOS ALIMENTICIOS Y GENERACION DE UNA CULTURA DEPORTIVA”- CALLAO LE SONRIE AL DEPORTE 2015** por el importe de S/. 1'604,504.76 (Un Millón Seiscientos Cuatro Mil Quinientos Cuatro con 76/100 Nuevos Soles), en la siguiente estructura de funcional programática: Fuente de Financiamiento: 05

100

Recursos Determinados. Rubro: 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones.

Que, mediante **CONTRATO AMC N° 35-2015-CAFED-CALLAO PROCESO ELECTRONICO**, se contrata el **SERVICIO DE UN COORDINADOR GENERAL**, para la actividad en mención, entre el **COMITÉ DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO**, y por otra parte la **Srta. LESLY ORIANA CASTRO SAMAME**, por un plazo de doscientos diez días calendarios (210), según lo establecido mediante clausula quinta del presente contrato.

Que, mediante Informe N° **497-2015-CAFED-GSPC**, de fecha 15 de diciembre de 2015, el Especialista en Seguimiento y Control de Proyectos Educativos informa a la Gerencia de Desarrollo Educativo, que el plazo de ejecución finaliza el 05 de enero del 2016; por lo que precisa que es necesario solicitar a la Gerencia de Administración que de realice los trámites para que el contrato solo tenga vigencia hasta el 30 de diciembre de 2015 por no existir la necesidad de continuar con los servicios de la Coordinador General; toda vez que la actividad: **"FORTALECIMIENTO DE LA FORMACION INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE A NIVEL DE HABITOS ALIMENTICIOS Y GENERACION DE UNA CULTURA DEPORTIVA"- CALLAO LE SONRIE AL DEPORTE 2015** se encuentra directamente relacionada con la atención a los alumnos de las IIEE y en cumplimiento de la Directiva del Ministerio de Educación refrendada por la DREC y UGEL en la cual indican que la clausura del año escolar 2015 debe realizarse a más tardar el 12 de diciembre de 2015.



Que, mediante **Memorándum No. 1610-2015-CAFED/GDE**, de fecha 15 de diciembre de 2015, la Gerencia de Desarrollo Educativo remite a la Gerencia de Administración el informe del Especialista en Seguimiento y Control de Proyectos Educativos a efectos de que realicen los trámites correspondientes y se haga la reducción del Contrato de la Srta. Lesly Oriana Castro Samame, Coordinadora General de la actividad: **"FORTALECIMIENTO DE LA FORMACION INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE A NIVEL DE HABITOS ALIMENTICIOS Y GENERACION DE UNA CULTURA DEPORTIVA"- CALLAO LE SONRIE AL DEPORTE 2015** hasta el 30 de diciembre de 2015.



Que mediante Proveído s/n, de fecha 16 de diciembre de 2015, la Gerencia de Administración, remite a la Sub Gerencia de Logística, para la continuación de los trámites correspondientes.



Que, mediante Informe N° **620-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT**, de fecha 16 de diciembre de 2015, la Sub Gerencia de Logística, remite a la Gerencia de Administración, su pronunciamiento determinando factible atender lo solicitado por el área usuaria, respecto a la modificación del plazo de ejecución contractual y fijar como nueva fecha límite de la ejecución contractual el 30 de diciembre de 2015, consecuentemente, manifiestan la necesidad de la reducción del monto contractual, el mismo que debe fijarse en S/. 27,200.00, según las estimaciones realizadas, precisando que la reducción contractual original, equivalente al 2.857143% todo ello, en merito a que la actividad: **"FORTALECIMIENTO DE LA FORMACION INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE A NIVEL DE HABITOS ALIMENTICIOS Y GENERACION DE UNA CULTURA DEPORTIVA"- CALLAO LE SONRIE AL DEPORTE 2015**, concluye el 30 de diciembre de 2015.



Que mediante **Proveído s/n** de fecha 18 de diciembre de 2015, de la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que sirva elaborar el informe legal correspondiente.



Que, mediante Informe N° **759-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ**, de fecha 29 de diciembre de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informó a la Gerencia General que es procedente la reducción del 2.857143% del monto contractual original, así como el plazo de la ejecución de la prestación, correspondiente al **CONTRATO ADS N° 04-2015-CAFED-CALLAO**, correspondiente a la actividad **"FORTALECIMIENTO DE LA FORMACION INTEGRAL DEL NIÑO**

1057

Y ADOLESCENTE A NIVEL DE HABITOS ALIMENTICIOS Y GENERACION DE UNA CULTURA DEPORTIVA"- CALLAO LE SONRIE AL DEPORTE 2015";

Que, el artículo 41°, de la Ley de Contrataciones del Estado, regula las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, señalando ***"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)"***;

Que, en ese sentido, el artículo 44°, de la Ley en mención, estatuye la resolución de los contratos, señalando ***"Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito y fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato (...)"***;

Que, por su parte el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante su párrafo del artículo 167°, regula la Resolución Parcial del contrato, manifestando lo siguiente ***"(...) Por igual motivo, se puede resolver el contrato en forma parcial, dependiendo de los alcances del incumplimiento, de la naturaleza de las prestaciones, o de algún otro factor relevante, siempre y cuando sea posible sin afectar el contrato en su conjunto"***;

Que, por su lado, el artículo 174°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, enuncia los adicionales y reducciones, estableciendo ***"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (...)"***;

Que, mediante Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora;

Que, mediante la Ley N° 29775 se precisan los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao que se ejecutarán con los recursos del 10% de la Renta de Aduanas;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Educativo, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la reducción del 2.857143% del monto contractual original, así como el plazo de la ejecución de la prestación del **CONTRATO AMC N° 35-2015-CAFED-CALLAO PROCESO ELECTRONICO**, correspondiente a la actividad **"FORTALECIMIENTO DE LA FORMACION INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE A NIVEL DE HABITOS ALIMENTICIOS Y GENERACION DE UNA CULTURA DEPORTIVA"- CALLAO LE SONRIE AL DEPORTE 2015"**.



28
104

SEGUNDO.- REMITIR la presente resolución, así como la adenda del contrato antes mencionado, y los actuados a la Gerencia de Administración para su conocimiento, suscripción y trámite correspondiente.

TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Srta. **LESLY ORIANA CASTRO SAMAME**, por ser parte integrante del contrato en mención.

CUARTO.- COMUNIQUESE la presente resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Educativo y Sub Gerencia de Logística para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Gobierno Regional del Callao
Lic. VERONICA GARCIA TORRES
GERENTE GENERAL DEL CAFED